

y por reunir los requisitos establecidos en la ley se la acepta el trámite en la vía Ordinaria. Cítese al demandado señor BERNARDO GARCIA LOPEZ, así como a terceras personas interesadas en el bien inmueble materia de la lite por la prensa de conformidad a lo dispuesto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil vigente ya que la actora manifestó bajo juramento de ley desconocer sus domicilios y que es imposible determinar su individualidad y residencia, esto conforme lo ratificó con el reconocimiento

demanda al trámite correspondiente, con fecha viernes 30 de agosto del 2013, las 10H16, y ordena que se cite a la señora JENNY PATRICIA CHAVARRIA MOREIRA, con el escrito de demanda y auto recaído en ella por la prensa, por manifestar el actor bajo juramento desconocer su domicilio y que a pesar de haber hecho todas las gestiones necesarias para dar con su paradero e individualizar su domicilio o residencia, y no lo ha podido conseguir.



BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL EL

JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL, MANABI-BANJA ANA

Al Público se le hace conocer que en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Manabi-Santa Ana se ha constituido la compañía de transporte de carga pesada de la siguiente manera:

1.- En virtud de la CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, en virtud de la calidad de conyugues, recurrimos a usted, a solicitar la autorización para constituir voluntariamente "Patrimonio Familiar", sobre los inmuebles descritos en el numeral cuatro con todos sus frutos y más, servicios en beneficio exclusivo de los componentes de sus hijos, y nieto VINICIO GEOVANNY ALAVA MACÍAS, FRANCISCO ARMANDO ALAVA MACÍAS, DANNY NAPOLEÓN ALAVA MACÍAS, ANITA MARIELA ALAVA MACÍAS, y YANDRI ADRIÁN ALAVA SUÁREZ.

6.- Valor del inmueble.- Los inmuebles están catastrados y escriturados y sus valores son lote N.- 1 en veintiocho mil dólares Americanos y el lote N.- 2 en Quince mil dólares Americanos.

7.- Gravámenes.- con los Certificados del Registro de la Propiedad que anexamos a la demanda, justificamos que sobre el inmueble referido, no pesa gravamen alguno que limite, uso y goce.

8.- La cuantía.- Es de cuarenta mil (40,000,00) dólares americanos.

JUEZA DE LA CAUSA Dra. Martha Macías Barzua

AUTO DE CALIFICACIÓN: VISTOS.-En mi calidad de Jueza Temporal titular de este juzgado designada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 7 de julio de 2009, avoco conocimiento de la presente acción. Por consiguiente, agréguese a los autos el escrito presentado. En lo principal la demanda presentada por los señores ALAVA LOOR FRANCISCO NAPOLEÓN y MACÍAS PALMA ANITA MONSERRATE.

por reunir los requisitos de ley se la acepta el trámite legal correspondiente. De conformidad con lo que dispone el Art. 846 del Código Civil se ordena se publique la solicitud de Constitución de Patrimonio Familiar y este auto en uno de los Diarios de amplia circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo.

publicación que se la realizará por tres veces. Designese Parto para el avo de los bienes el ARO. OMAR CANDELA GARCIA, diligencie que tendrá lugar el día LUNES 9 de Septiembre de 2013, a las 10H00, quien deberá tomar posesión de su cargo y presentar su informe dentro del término de ocho días, a quien el secretario de este Juzgado deberá hacerle saber por cualquier medio y dejara constancia procesal, debiendo los interesados brindar la colaboración elemental para el fiel cumplimiento de esta diligencia. A los autos notifíquese en el domicilio legal señalado. Téngase nota de la autorización legal concedida al Abogado Walter Vélez Galarza; la cuantía fijada. Agréguese a los autos los documentos presentados. Notifíquese. P) Dra. Martha Macías Barzua, Jueza Temporal del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Manabi.- Lo que se hace saber para los fines de Ley.

Santa Ana, Septiembre 12 del 2013. Ab. Pedro Zambrano Molina SECRETARIO. P/37928

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CANUTO S.A. TRANSCANUTO

La compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CANUTO S.A. TRANSCANUTO, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón PORTOVIEJO, el 18/09/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.13. 0674

- 1.- DOMICILIO: Cantón CHONE, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 80 Valor US\$ 10,00
- 3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL. SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA.

Portoviejo, 3 OCT 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/37928

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CRIAQUA S.A.

La compañía CRIAQUA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario NOVENO del Cantón PORTOVIEJO, el 05/09/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0671

- 1.- DOMICILIO: Cantón PEDERNALES, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, CULTIVO, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE MADERAS EN SU ESTADO NATURAL O PROCESADA, ETC.

Portoviejo, 3 OCT 2013.

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/37927